

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.905 · 1886

BILLETES DE BANCO

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Billetes de Banco

Ley N° 1905 sobre prórroga de la inconversión.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de-

Ley:

ARTÍCULO 1°. Queda facultado el Poder Ejecutivo para prorrogar, si lo cree necesario, el plazo para la inconversión de los billetes bancarios declarados de curso legal.

ARTÍCULO 2°. En las primeras sesiones del próximo período legislativo el Poder Ejecutivo someterá á la aprobación del H. Congreso las resoluciones que hubiese tomado al respecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 22 de Noviembre de 1886.

C. PELLEGRINI.--Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado.--JUAN E. SERÚ.--J. Ovando, Secretario de la Cámara de Diputados.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1886.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.



VEREDICTA LEYES

Billetes de Banco. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).